



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN N° 17331

BUENOS AIRES, 16 ABR 2010

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-003596-10-1 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma VEINFAR I.C.S.A. solicita el cambio de nombre para su producto LIDOCAINA / CLOHIDRATO DE LIDOCAINA jalea.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de la Disposición N° 857/89 de la ex-Subsecretaría de Regulación y Control sobre autorización automática para el cambio de nombre.

Que a fojas 15 obra el informe técnico favorable de la Dirección de Evaluación de Medicamentos.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y del Decreto N° 425/10.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°. - Autorízase a la firma VEINFAR I.C.S.A. propietario de la especialidad medicinal denominada LIDOCAINA / CLOHIDRATO DE LIDOCAINA jalea a cambiar el



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo "

DISPOSICIÓN N° 1733

nombre del producto antes mencionado el que en lo sucesivo se denominará LIDOCAINA
JALEA LARJAN.

ARTICULO 2°. - Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N°. 41.994, cuando
el mismo se presente acompañado de la copia de la presente Disposición.

ARTICULO 3°. - Regístrese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por de Mesa de
Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente
Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente N° 1-0047-0000-003596-10-1

DISPOSICION N°

vs

1733


DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.

